

Rosas 14 de febrero de 2022

Señores:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Referencia : Solicitud de Reparación Integral de Perjuicios.

Reclamantes: OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO Y OTROS

Conductor : JUAN FERNANDO VILLOTA CHITAN

Asegurado : ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL

Empresa : SUPERTAXI

Vehículo Asegurado: PLACA: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI.

INVESTIGACION PENAL: 198076000637202000111

DELITO: HOMICIDIO Y LESIONES PERSONALES CULPOSAS- ACCIDENTE DE TRANSITO POR EXPLOSION

FISCALIA: 07 -L

OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.002.862.105 expedida en Rosas Cauca, residente en el corregimiento de Parraga – Municipio de Rosas Cauca, actuando en nombre propio, mi madre LUCERO HIDALGO MONTENEGRO, mis hermanos JAIME DAVID CARVAJAL, MILLER FERNANDO HIDALGO MONTENEGRO, SANDRA PATRICIA HIDALGO MONTENEGRO, YILMAN ALEXANDER MAESOI ROSERO, RUBÉN DARÍO MAESOI ROSERO, MILADI MAESOI ROSERO, DAYANA LISET MAESOI MOSQUERA, FRANCIA ESNEDA MAESOI GOMEZ y mi padre JORGE EDUARDO MAESOI, todos ellos quienes actúan a nombre propio, de la manera más respetuosa nos dirigimos a **Ustedes, con el fin de allegar RECLAMACION FORMAL DE INDEMNIZACION INTEGRAL DE PERJUICIOS**, los cuales fueron causados a la señora **DORIS ROSERO DE MAESOI víctima directa y** a mis familiares, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de febrero 2020 (explosión del vehículo), a la altura del kilómetro kilómetro 72 + 800 metros tramo vial mojarra – Popayán, del municipio de Rosas (C), accidente que fue ocasionado por el **Vehículo:** PLACA: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI, de propiedad del asegurado ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL en el que se causó graves lesiones en la integridad física y que terminaron ocasionando daños materiales e inmateriales a los reclamantes. **La cuantía de dicho monto indemnizatorio se estimará con base en las situaciones fácticas y jurídicas que rodearon el insuceso, debidamente acompañado de su correspondiente soporte y justificación, de acuerdo a los hechos y consideraciones que a continuación se exponen:**

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

1) Parte convocante:

Está constituida por, **OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO**, (lesionado y/o víctima), identificado con CC. 1.002.862.105 expedida en Patía Cauca y su núcleo familiar:

LUCERO HIDALGO MONTENEGRO, madre
JORGE EDUARDO MAESOI, padre
JAIME DAVID CARVAJAL, hermano
MILLER FERNANDO HIDALGO MONTENEGRO, hermano
SANDRA PATRICIA HIDALGO MONTENEGRO, hermano
YILMAN ALEXANDER MAESOI ROSERO, hermano
RUBÉN DARÍO MAESOI ROSERO, hermano
MILADI MAESOI ROSERO, hermano
DAYANA LISET MAESOI MOSQUERA, hermano
FRANCIA ESNEDA MAESOI GOMEZ, hermano
JORGE EDUARDO MAESOI, padre

2) Parte convocada, está constituida por:

- a) ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.000.753 propietario del vehículo de PLACAS: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI y asegurado con la empresa de seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- b) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Compañía de Seguros, aseguradora de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de PLACAS: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI,
- c) Empresa de transporte SUPERTAXI empresa a la cual se encontraba afiliado el vehículo de PLACAS: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO.

II. HECHOS

PRIMERO: la señora ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, adquirió el vehículo de PLACAS: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO y posteriormente el día

16 de julio del 2019 suscribió el contrato de póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual No. 31101000141, con la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. la cual tenía vigencia hasta el día 09-06-2020.

Seguidamente la señora ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, afilío el vehículo de PLACAS: SAV-737 a la empresa de transporte SUPERTAXI, para cubrir la ruta de transporte desde el municipio de Ipiales Nariño hasta la ciudad de Cali Valle.

SEGUNDO: El 17 de febrero de 2020, el automotor de placas: SAV-737, vinculado a la empresa SUPERTAXI, fue despachado desde Ipiales Nariño a las 05:15 am con pasajeros hasta la ciudad de Pasto, con un tiempo de viaje de tres (3) horas, con tiempo de llegada a las 08:15 am; y posteriormente a eso de las 3:28 pm el vehículo volvió a salir de la ciudad de Pasto con destino a la ciudad de Popayán y Cali.

TERCERO: El mismo 17 de febrero del año 2020, siendo las 6:30 p.m, el joven Oscar Iván Maesoi Hidalgo y la señora Doris Rosero de Maesoi, caminaban por la vía panamericana en sentido sur-norte con rumbo al casco urbano del corregimiento de Parraga- Rosas, con el objetivo de ir a buscar un trabajador que requerían para el día siguiente para limpiar un lote de terreno de su finca, cuando iban por el kilómetro 72 + 800 metros tramo vial Mojarras – Popayán, resultaron lesionados la señora Doris Rosero de Maesoi y el menor de edad Oscar Iván Maesoi Hidalgo a consecuencia de la explosión que provoco el vehículo de transporte público de placas SAV-737 perteneciente a la empresa SUPERTAXIS.

CUARTO: A raíz de las lesiones que percibió Oscar Ivan Maesoi Hidalgo y la señora Doris Rosero de Maesoi, quedaron tendidos en el piso sin poderse parar, se arrastraron hasta un punto donde no les llegaran las llamas que surgieron después de la explosión y que salían del vehículo supertaxi, hasta que llegaron las señoras JULIA AMPARO CAICEDO y LEIDY JOHANA SAMPAYO CAICEDO, dos últimas que le prestaron los primeros auxilios y/o atenciones primarias a los antes mencionados; seguidamente hasta el lugar de los hechos llego el señor Jorge Eduardo Maesoi, esposo y padre de los dos lesionados, quien al verlos ahí tirados en el piso heridos, los subió al vehículo Renault de placas CPF 457 de su propiedad, y a dos personas más que la gente logró sacar del vehículo de placas SAV-737 pertenecía a la empresa SUPERTAXIS, y los llevaron al Hospital de El Bordo Patía.

QUINTO: El mismo 17 de febrero del año 2020, Oscar Ivan Maesoi Hidalgo, fue ingresada al Hospital Nivel I El Bordo- Patía, donde los médicos plasmaron en su historia clínica las siguientes lesiones:

“Ingresa paciente masculino de 17 años de edad es traído en ambulancia con herida en antebrazo derecho, 1 dedo de mano derecha, abdomen con herida aparentemente penetrante en regulares condiciones

(...)

SEXTO: Debido a la gravedad de las heridas de OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, el Hospital Nivel I El Bordo decidido remitirlo al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE

VALENCIA DE POPAYÁN, ultimo que lo recibió a las 11:07 pm del día 17-02-2020, hospital que describió que Oscar Ivan tenía las siguientes lesiones:

“paciente en compañía de hermano y madre remitido de primer nivel como urgencia vital por atentado con explosivo “carro bomba” con herida en antebrazo derecho 1 dedo de mano derecha, abdomen con herida aparentemente penetrante en regulares condiciones generales se traslada a emergencia de SOITA VALORACION INMEDIATA POR CIRUGIA GENERAL.

ANALISIS Y PLAN: *PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENRALES CON TRAUMA DE ABDOMEN PENETRANTE POR ONDA EXPLOSIVA Y ESQUIRLAS REQUIERE DE TRASLADO A EMERGENCIA ANALGESIA LEV VALORACION INMEDIATA POR CIRUGIA GENERAL PARACLINICOS*

MEDICINA CRITICA Y CUIDADOS INTENSIVOS:

Paciente de 17 años de edad sin antecedentes de patológicos conocidos previos. Datos de poli trauma por artefacto de alta velocidad de carga múltiple en el contexto de estallido por carro bomba. Ingres a 17.02.20 con dolor abdominal en mesogatri. Valorado por cirugía general quien evidencia 2 heridas trasversas en abdomen con sangrado activo. Además, documentan herida en pliegue de antebrazo/brazo derecho con exposición de tejidos blandos y sangrado activo. Se explora herida abdominal la cual se considera penetrante por los cual se indica exploración abdominal urgente para laparotomía exploratoria y rafia de tejidos en miembro superior.

Hallazgos:

A nivel de la pared abdominal se encuentra una herida con sección trasversal a nivel de mesogastrio, inmediatamente infraumbilical de 10 cm, en su interior con artefactos metálicos en espiral; sección de musculo recto, fascia y peritoneo, herida penetrante al abdomen

Múltiples esquirlas:

1-Herida a nivel de la articulación interfalángica proximal del dedo índice de mano derecha con compromiso articular, se realiza lavado dejando herida abierta para valoración por ortopedia.

2- ampliación de la herida en pared abdominal, extracción de material metálico (esquirlas) limpieza y lavado de pared abdominal. Un artefacto de 1 x2 cmt metálico en el TCS el cual se extrae y entrega a la jefe de enfermería en cadena de custodia

(...)

8- exploración de herida de pliegue de codo, lavado extracción de materiales vegetal y tierra, ligadura de vasos venosos y de vasos perforantes arteriales, se aprecia sección de nervio, el cual se deja con cabos libres, se empaquetan la herida y se amplía hacia el tercio medio del antebrazo a manera de fasciotomía.

9- exploración de arteria radial derecha, encontrando sección paralela en el borde medial y lateral con sangrado activo, se realiza rafia con puntos separados de prolene 4-0 y 5-0, quedando arterias pulsando y llenando capilar de 2 seg

Trastorno de estrés postraumático, valorado por psicología:

Estado emocional alterado, alteraciones del sueño, preocupación excesiva

Valoración por psiquiatría, dictamino trastorno de estrés postraumático.

Quedo pendiente valoración con otorrinolaringología, por afectaciones a los oídos.

SÉPTIMO: Con respecto a la historia clínica de Oscar Iván Maesoi Hidalgo, a él, le extrajeron dos esquirlas grandes de su abdomen, las cuales fueron dejadas en custodia en un principio de la enfermera jefe del hospital, misma que a la vez las entrego a policía judicial de la Policía Nacional, investigadores que en su momento estaban en el Hospital Susana López de Valencia, pendiente de las personas lesionadas que provenían de la explosión de Párraga Rosas.

OCTAVO: El día 04 de marzo de 2020, el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA DE POPAYÁN, le dio salida a OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, quien salió con el brazo derecho inmovilizado por las cirugías y con puntos en el abdomen entre otras complicaciones, Salió con muchos traumas psicológicos, y problemas de movilidad de la mano y dedos derechos, patologías que en la actualidad siguen siendo tratadas por la nueva EPS.

En la historia clínica le ordenaron cita con otorrinolaringología, consulta con psicología y terapias para el brazo y movimiento de los dedos.

NOVENO: Como consecuencia del hecho dañoso referido, las lesiones sufridas y las secuelas derivadas de las mismas, OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO se vio abocado a padecer el dolor, la angustia, el traumatismo o trastorno de su cotidianidad, que impidieron un normal desarrollo de su vida, con repercusiones morales, físicas, psicológicas, económicas y laborales.

Paralelamente a las lesiones y las consecuencias que padecen las víctimas, debe observarse la colateral preocupación y angustia que tales sufrimientos causaron en sus seres queridos más cercanos, quienes a su vez han debido atender de manera integral sus procesos de recuperación, lo cual les implicó asistir permanente y continuamente Al Joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, para el desarrollo de gran parte de sus actividades personales y cotidianas. De igual forma es preciso señalar, que la vida cotidiana, es decir, su vida familiar, social, entre otras, se los reclamantes, se ha visto sustancialmente afectada como consecuencia de las lesiones sufridas a raíz del accidente causado por el **Vehículo** de PLACA: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI, con el que causó el accidente de marras, pues se vieron totalmente trastornadas sus vidas al punto de necesitar la ayuda de sus padre y la asistencia de sus hijos y hermanos para realizar las tareas más simples como las relacionadas con su cuidado personal.

DECIMO: Existe una relación de causalidad entre el accidente y las lesiones y/o perjuicios padecidos por el joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, en hechos ocurridos el 17 de febrero del 2020, con el **Vehículo** de PLACA: SAV-737, MARCA:

CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI.

DECIMO PRIMERO: La compañía de SEGUROS LA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - la EMPRESA DE TRANSPORTE SUPERTAXI – la señora ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, son responsables civil y extracontractualmente de todos los daños y perjuicios percibidos por el Joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO el día 17 de febrero de 2020.

III. PRETENSIONES

PRIMERA.- Que SEGUROS La compañía de SEGUROS LA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - la EMPRESA DE TRANSPORTE SUPERTAXI – la señora ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, reconozcan de manera solidaria todos los daños y perjuicios ocasionados al joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO y demás familiares, en hechos ocurridos el 17 de febrero de 2020 en el corregimiento de Parraga Rosas Cauca, cuando el vehículo de PLACA: SAV-737, MARCA: CAMIONETA PEUGEOT, TIPO: VANS PASAJERO; MODELO: EXPERT 2019, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO AFILIADO A SUPERTAXI genero una explosión que provoco la lesión y daños de los reclamantes; hechos que comprometen la responsabilidad civil extracontractual del conductor, de la empresa transportadora, del propietario del vehículo y de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ultima que funge como aseguradora del vehículo que ocasiono el accidente.

SEGUNDO: Que en virtud de tal reconocimiento Que la empresa de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - la EMPRESA DE TRANSPORTE SUPERTAXI – la señora ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL, deberán realizar y/o pagar a todos y cada uno de los convocantes, las indemnizaciones por los siguientes conceptos y en las cuantías que a continuación se indican:

1.- POR PERJUICIOS MATERIALES:

A.- DAÑO EMERGENTE:

CONSOLIDADO:

A favor de OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO

1. La Suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 560.000.00), por cuenta de gastos de transporte.
2. La Suma de un millo de pesos M/CTE (\$ 1.000.000.00), por cuenta de viáticos (desayunos y almuerzos) durante los días que estuvo enfermo por las lesiones del 17 de febrero del 2022.
3. La suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 90.850.00), por concepto de compra de medicamentos

4. La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.848.005.00), por concepto de incapacidad.

Las anteriores sumas de dinero no reflejan el gasto futuro que necesariamente ha de tenerse, pues está pendiente la realización de una segunda valoración y atenciones psicológicas.

TOTAL, DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO:

La suma equivalente a nueve millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, \$ 9.743. 855

B.- LUCRO CESANTE

Lucro cesante consolidado y futuro para OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO

La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.00.000)). Para el Joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, por concepto de lucro cesante; esto, en consideración a su edad al momento de los hechos, el término probable de vida y al monto de ingresos que dejará de percibir en razón a la merma de la capacidad laboral que le dejó la lesión y que lo afectará de por vida.

2.- POR PERJUICIOS MORALES:

1. La suma equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para cada una de las personas que se relacionan a continuación:

LUCERO HIDALGO MONTENEGRO, madre
JORGE EDUARDO MAESOI, padre
JAIME DAVID CARVAJAL, hermano
MILLER FERNANDO HIDALGO MONTENEGRO, hermano
SANDRA PATRICIA HIDALGO MONTENEGRO, hermano
YILMAN ALEXANDER MAESOI ROSERO, hermano
RUBÉN DARÍO MAESOI ROSERO, hermano
MILADI MAESOI ROSERO, hermano
DAYANA LISET MAESOI MOSQUERA, hermano
FRANCIA ESNEDA MAESOI GOMEZ, hermano
JORGE EDUARDO MAESOI, padre

TOTAL PERJUICIOS MORALES:

La suma equivalente a MIL CIEN (1.100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, al momento de su reconocimiento y pago.

3.- PERJUICIOS DENOMINADOS DAÑOS A LA SALUD:

La suma equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, al momento de su reconocimiento y pago para el joven OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO.

IV. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía se determina con base en la pretensión mayor contenida en la solicitud, esto conforme a Ley 640 del 2001, y el art. 198 de la Ley 1450 de 2011 y son los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro para el para OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO, el cual asciende NOVENTA MILLONES (\$90.000.000).

V. MEDIOS DE PRUEBA

Para efectos de demostrar la legitimidad de la presente reclamación, además de los documentos y antecedentes que reposan en los archivos de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y **EMPRESA DE TRANSPORTE SUPERTAXI**, **sírvanse tener en cuenta los siguientes documentos que se aportan, conforme a los siguientes:**

DOCUMENTAL APORTADA:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía la señora para OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO
2. **Copia simple de la Historia Clínica de la señora para OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO víctima del accidente.**
3. **Documentos de reporte de lesionados el día 17 de febrero del 2020**
4. **Documentos de la fiscalía general de la nación sobre los hechos del día 17 de febrero del 20202020**

VI. A N E X O S

Se anexan a esta reclamación:

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia simple de esta reclamación.

VII. NOTIFICACIONES

Para efecto de cualquier notificación a los reclamantes, solicito a su entidad aseguradora y empresa de transportes supertaxi se sirva realizarlas a través del de la dirección carrera 10 No. 71N-67 barrio el placer de la ciudad de Popayán, correo electrónico yilman3@hotmail.com.

Atentamente:

OSCAR IVAN MAESOI HIDALGO
CC. 1.002.862.105 de Rosas Cauca